

ANEXO NUMERO 2

Mejoras del presente Convenio

	Importe anual	Importe por paga
<i>Personal Técnico:</i>		
Ingeniero Técnico 1. ^a	13.120,—	820,—
Arquitecto Técnico 1. ^a		
Técnico medio 1. ^a		
Ingeniero Técnico 2. ^a	12.480,—	780,—
Arquitecto Técnico 2. ^a		
Técnico medio 2. ^a		
Ingeniero Técnico 3. ^a	11.840,—	740,—
Arquitecto Técnico 3. ^a		
Técnico medio 3. ^a		
Auxiliar Técnico	11.200,—	700,—
Delineante Proyectista	10.720,—	670,—
Auxiliar Técnico 2. ^a		
Auxiliar Técnico 3. ^a	10.240,—	640,—
Delineante 1. ^a		
Auxiliar Técnico 4. ^a	9.820,—	620,—
Delineante 2. ^a		
Auxiliar Técnico 5. ^a	9.230,—	580,—
Calculador		
<i>Personal sanitario y docente:</i>		
Practicante 1. ^a	11.840,—	740,—
Maestro Director		
Practicante 2. ^a	11.200,—	700,—
Maestro 1. ^a		
Practicante 3. ^a	10.720,—	670,—
Maestro 2. ^a		
Practicante 4. ^a	9.920,—	620,—
<i>Personal Administrativo:</i>		
Jefe superior 1. ^a	13.120,—	820,—
Jefe superior 2. ^a	12.480,—	780,—
Jefe superior 3. ^a	11.840,—	740,—
Jefe Administrativo 1. ^a	11.200,—	700,—
Jefe Administrativo 2. ^a	10.720,—	670,—
Oficial Administrativo 1. ^a	9.920,—	620,—
Oficial Administrativo 2. ^a	9.600,—	600,—
Telefonista 1. ^a		
Auxiliar Administrativo 1. ^a	9.280,—	580,—
Telefonista 2. ^a		
Auxiliar Administrativo 2. ^a	8.800,—	550,—
Telefonista 3. ^a		
Aspirante	8.320,—	520,—

Nota

1.^a Sólo se otorgará la clasificación de titulado al personal que haya sido contratado para realizar trabajos propios y específicos de su título profesional, cuyo sueldo y demás emolumentos podrán ser proporcionados a la jornada de trabajo que en cada momento dediquen a la Empresa.

2.^a A todas las categorías podrán aplicarse los aumentos retributivos a que se refiere el artículo 16 del presente Convenio, cuyos valores por «Letra» y mes serán los que a continuación se señalan:

Para los Ingenieros y Arquitectos medios, Técnicos medios y Jefes superiores: 682 pesetas, de las cuales 500 se considerarán Sueldo Empresa y las 182 restantes Plus Convenio, a todos los efectos.

Para los Auxiliares 1.^a y 2.^a Administrativos y Telefonistas 2.^a y 3.^a: 356 pesetas, de las cuales 250 se considerarán Sueldo Empresa y las 106 restantes Plus Convenio, a todos los efectos.

Para el resto del personal: 341 pesetas, de las cuales 250 se considerarán Sueldo Empresa y las 91 restantes Plus Convenio, a todos los efectos.

	Importe anual	Importe por paga
<i>Personal auxiliar de obra:</i>		
Auxiliar Técnico de obra	8.400,—	600,—
Auxiliar Administrativo de obra	8.120,—	580,—
Lístero	8.120,—	580,—
Almacenero		
<i>Personal obrero:</i>		
Encargado	9.870,—	705,—
Capataz	8.750,—	625,—
Oficial 1. ^a	8.400,—	600,—
Conductor	8.400,—	600,—
Oficial 2. ^a	7.770,—	555,—
Ayudante	7.280,—	520,—
Peón especial	7.070,—	505,—
Peón	7.000,—	500,—
Aprendiz 2. ^o	3.780,—	270,—
Pinche 1. ^a	4.130,—	295,—
<i>Personal subalterno:</i>		
Vigilante	5.390,—	385,—
Enfermero	7.600,—	500,—
Guarda Jurado	6.020,—	420,—
Botones 14-18 años	3.780,—	270,—
Mujer limpieza	5.460,—	390,—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Martín Blázquez García, situada en la finca denominada «Las Córdoba», del término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

A solicitud de don Martín Blázquez García, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Las Córdoba», ubicada en el término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo;

Vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S., a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Luis Rubies Figueroa, situada en la finca denominada «Prat de Cantere», del término municipal de Santa Lina, de la provincia de Lérida.

A solicitud de don Luis Rubies Figueroa, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza Landschaf, situada en la finca denominada «Prat de Cantere», ubicada en el término municipal de Santa Lina, provincia de Lérida;

Vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S., a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Lérida.